

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Acción de tutela
Radicación:	11001-33-35-013-2022-00030-00
Accionante:	NELSON JAIRO PINEDA ARIZA
Accionado:	ASOCIACIÓN DE SUBOFICIALES EN RETIRO DE LA FUERZA AEREA COLOMBIA - ASURFAC
Asunto:	AUTO AVOCA

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el señor **NELSON JAIRO PINEDA ARIZA**, en nombre propio, contra la **ASOCIACIÓN DE SUBOFICIALES EN RETIRO DE LA FUERZA AEREA COLOMBIA - ASURFAC** por la presunta vulneración sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente por secretaría, vía correo electrónico, al representante legal de la **ASOCIACIÓN DE SUBOFICIALES EN RETIRO DE LA FUERZA AEREA COLOMBIA - ASURFAC**, de la acción de tutela instaurada por el señor **NELSON JAIRO PINEDA ARIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.174.416, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que **ejerzan el derecho de defensa en un término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto.**

2. Decretar las siguientes pruebas:

2.1. De la accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

2.2. De oficio:

2.2.1. Solicitar al al representante legal de la **ASOCIACIÓN DE SUBOFICIALES EN RETIRO DE LA FUERZA AEREA COLOMBIA - ASURFAC**, la siguiente información:

- Trámite o estado de los derechos de petición radicados el 18 de junio, 1° de septiembre y 11 de octubre de 2021, por el señor NELSON JAIRO PINEDA ARIZA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.174.416, mediante el cual solicitó certificación de los valores pagados y consignados personalmente a nombre de esa asociación y de los valores consignados en el banco popular y banco Colpatria relacionados con el embargo del préstamo realizado por él.

Para rendir el anterior informe se concede a los funcionarios accionados un término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591, el cual deberá ser enviado al correo electrónico:

admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co

Recuérdese al citado funcionario que el informe se entenderá rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 ibídem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dicho funcionario que es su deber colaborar con la administración de justicia y, por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este Juzgado, **deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.**

3. Notificar la presente providencia a la accionante al e-mail suministrado en el escrito de tutela y a la entidad accionada al buzón electrónico dispuesto para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para tomar las decisiones que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. 011 de fecha 07-02-2022
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2022-00030

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna

Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a69bc55c2d9c3bc18133c60f7004623d435c7a2b6c335a288a7a906ad9879cb5**
Documento generado en 04/02/2022 04:58:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>